



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v12i1.4698>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

Personal identity and parentage in heterologous assisted reproduction contexts: a legal analysis

Identidade pessoal e filiação em contextos de reprodução assistida heteróloga: uma análise jurídica

Mariella Rendón Moran^I

marilremo@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-4565-8454>

Karen Vanessa Díaz Panchana^{II}

kdiaz@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-1162-229X>

Correspondencia: kdiaz@upse.edu.ec

*Recibido: 20 de diciembre de 2025 *Aceptado: 20 de enero de 2026 *Publicado: 18 de febrero de 2026

I. Investigador Independiente, Ecuador.

II. Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad, Ecuador.

Resumen

Este artículo analiza cómo el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la identidad personal y filiación de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida heteróloga (TRHA), a través del estudio normativo y jurisprudencial constitucional. La investigación examina la legislación civil ecuatoriana y estudia la jurisprudencia constitucional clave, particularmente la Sentencia 184-18-SEP-CC (Caso Satya), que estableció que el derecho a la identidad debe interpretarse de manera amplia e integral, incluyendo la procedencia biológica del menor. El estudio identifica una tensión jurídica entre el derecho a la identidad de los niños concebidos mediante TRHA heterólogas y el derecho a la intimidad de los donantes. Los resultados evidencian que la omisión legislativa constituye un incumplimiento de las obligaciones del Estado, generando inseguridad jurídica que vulnera derechos fundamentales. La Corte Constitucional mandató a la Asamblea Nacional desarrollar una legislación específica sobre TRHA que armonice los derechos involucrados, priorizando el interés superior del niño y garantizando su desarrollo integral conforme a los más altos estándares internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: Reproducción asistida heteróloga; derecho a la identidad; filiación.

Abstract

This article analyzes how the Ecuadorian State guarantees the right to personal identity and parentage of children born through heterologous assisted reproductive technologies (ART), through a study of constitutional law and jurisprudence. The research examines Ecuadorian civil legislation and studies key constitutional jurisprudence, particularly Ruling 184-18-SEP-CC (Satya Case), which established that the right to identity must be interpreted broadly and comprehensively, including the child's biological origins. The study identifies a legal tension between the right to identity of children conceived through heterologous ART and the right to privacy of donors. The results demonstrate that the legislative omission constitutes a breach of the State's obligations, generating legal uncertainty that violates fundamental rights. The Constitutional Court mandated the National Assembly to develop specific legislation on ART that harmonizes the rights involved, prioritizing the best interests of the child and guaranteeing their comprehensive development in accordance with the highest international human rights standards.

Keywords: Heterologous assisted reproduction; right to identity; parentage.

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

Resumo

Este artigo analisa como o Estado equatoriano garante o direito à identidade pessoal e à filiação de crianças nascidas por meio de técnicas de reprodução assistida heterólogas (TRA), através de um estudo de direito constitucional e jurisprudência. A pesquisa examina a legislação civil equatoriana e estuda jurisprudência constitucional fundamental, em particular a Decisão 184-18-SEP-CC (Caso Satya), que estabeleceu que o direito à identidade deve ser interpretado de forma ampla e abrangente, incluindo as origens biológicas da criança. O estudo identifica uma tensão jurídica entre o direito à identidade de crianças concebidas por meio de TRA heterólogas e o direito à privacidade dos doadores. Os resultados demonstram que a omissão legislativa constitui uma violação das obrigações do Estado, gerando insegurança jurídica que viola direitos fundamentais. O Tribunal Constitucional determinou à Assembleia Nacional a elaboração de legislação específica sobre TRA que harmonize os direitos envolvidos, priorizando o melhor interesse da criança e garantindo seu desenvolvimento integral de acordo com os mais altos padrões internacionais de direitos humanos.

Palavras-chave: Reprodução assistida heteróloga; direito à identidade; filiação.

Introducción

El derecho a la identidad personal se erige como una piedra angular de la dignidad humana y un pilar fundamental de la personalidad jurídica. Su importancia estratégica es doble: por un lado, es indispensable para el desarrollo integral del individuo en sus dimensiones psicológica, social y afectiva; por otro, constituye el presupuesto para el reconocimiento y ejercicio de los demás derechos ante el Estado y la sociedad.

El reconocimiento de la filiación como vínculo jurídico entre padres e hijos constituye uno de los pilares fundamentales del Derecho de Familia, estableciendo derechos y obligaciones recíprocas que trascienden la mera relación biológica. En Ecuador, el Código Civil en su artículo 22 establece que: la filiación se determina por reconocimiento voluntario o por sentencia judicial, configurándose desde una perspectiva tradicionalmente anclada en la concepción biológica natural. Sin embargo, el avance vertiginoso de las tecnologías biomédicas, especialmente en el contexto de las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA), ha generado nuevas formas de establecer vínculos paterno-filiales que desafían los paradigmas jurídicos clásicos. La reproducción asistida heteróloga —que implica el uso de material genético de terceros donantes— presenta una compleja tensión jurídica entre el derecho a la identidad personal de los menores concebidos mediante estas técnicas y el

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

establecimiento de la filiación legal, evidenciando que el ordenamiento jurídico tradicional no contempló los escenarios derivados de las nuevas tecnologías reproductivas (García, 2022).

En el contexto ecuatoriano, esta problemática adquiere particular relevancia al constatar que, pese a los reconocimientos constitucionales del derecho a la identidad personal —consagrado en el artículo 66, numeral 28, que incluye "tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos, y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)— y del derecho de los niños, niñas y adolescentes a su identidad, nombre y ciudadanía (artículo 45), la legislación secundaria en materia civil no ha desarrollado un marco normativo específico que regule la filiación derivada de las TRHA heterólogas.

León Verdesoto (2018) señala con precisión que en Ecuador no se garantiza el derecho a la identidad personal y de filiación de las personas nacidas mediante técnicas de fecundación heteróloga, ya que se prohíbe conocer la identidad del donante de material genético y no existe normativa específica sobre estos métodos, lo que afecta el derecho de los niños a conocer su verdad histórica y forjar su personalidad. Este vacío normativo genera inseguridad jurídica y potencial vulneración de derechos para los niños nacidos bajo estas técnicas y para sus familias, particularmente cuando la filiación heteróloga se aproxima conceptualmente a la adopción al involucrar donación de embriones y maternidad subrogada.

La relevancia de esta investigación radica en la necesidad imperiosa de examinar cómo el Estado ecuatoriano está garantizando —o dejando de garantizar— derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución de la República como en instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho a la identidad personal, configurado doctrinalmente como el conjunto de datos de índole biológico atribuidos en función de género cuyas connotaciones se derivan del apellido y nombre que permiten distinguir a una persona de las demás (Real Academia Española, 2021), constituye un derecho humano fundamental inherente a la condición humana que permite a las personas ser reconocidas como individuos únicos y diferenciados en la sociedad. La utilidad práctica de este estudio se manifiesta en su potencial contribución al debate legislativo actual, particularmente en relación con el proyecto de ley impulsado por la Defensoría del Pueblo que busca regular integralmente la materia, así como en la interpretación y aplicación de la jurisprudencia constitucional que ha comenzado a delinear respuestas a esta problemática.

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

El presente artículo científico tiene como objetivo central analizar cómo el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la identidad personal y filiación de los niños, niñas y adolescentes nacidos mediante técnicas de reproducción asistida heteróloga, a través del estudio normativo y jurisprudencial constitucional, con la finalidad de identificar los criterios de armonización que protegen los derechos fundamentales involucrados. Para ello, se examinará el vacío normativo existente en la legislación civil ecuatoriana, se estudiará la jurisprudencia constitucional clave —incluyendo el caso Satya (Sentencia 184-18-SEP-CC) que actúa como catalizador jurisprudencial—, y se abordará el debate doctrinal en torno a la necesaria reconfiguración de los conceptos teóricos fundamentales que sustentan la filiación en el contexto de los avances biotecnológicos del siglo XXI. Este examen jurídico desvelará la tensión entre el marco constitucional garantista y la rigidez de una legislación civil que mantiene una estructura insuficiente para regular las complejas relaciones que surgen de las TRHA heterólogas, evidenciando la urgente necesidad de armonización normativa que permita la plena efectividad de los derechos de los niños y la protección a la diversidad familiar en el Ecuador contemporáneo.

El objetivo central de este artículo es Analizar cómo el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la identidad personal y filiación de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida heteróloga, a través del estudio normativo y jurisprudencial constitucional con la finalidad de ver los criterios de armonización que protegen los derechos fundamentales involucrados. Para ello, se examinará el vacío normativo existente, se estudiará la jurisprudencia constitucional clave que ha comenzado a delinear una respuesta a esta problemática y se abordará el debate en torno al proyecto de ley impulsado por la Defensoría del Pueblo, que busca regular integralmente la materia.

Este examen jurídico desvelará la necesidad de reconfigurar los conceptos teóricos fundamentales que sustentan la filiación en el contexto de los avances biotecnológicos del siglo XXI.

El presente artículo científico tiene la finalidad de identificar, como el Estado ecuatoriano, garantiza el derecho a la identidad personal y filiación de las personas en especial de los niños, niñas, y adolescentes nacidos bajos los procedimientos derivados de las técnicas de reproducción heterólogas, mediante el análisis de sentencias de la Corte Constitucional, y del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Metodología

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, apropiado para examinar fenómenos jurídicos complejos que requieren comprensión profunda de contextos normativos, jurisprudenciales y

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

percepciones de operadores jurídicos (Hernández et al., 2014). Este enfoque permite explorar significados, interpretaciones y experiencias relacionadas con la problemática del derecho a la identidad y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga, aspectos que no pueden ser adecuadamente capturados mediante métodos cuantitativos.

A través de una metodología cualitativa y el análisis normativo-jurisprudencial, se examina el conflicto existente entre los derechos consagrados en la Constitución de la República —como la identidad, el interés superior del niño y la protección a la diversidad familiar— y la rigidez de una legislación civil tradicional, concebida desde una perspectiva puramente biológica de la filiación.

Los métodos de investigación empleados —exegético, analítico y deductivo— se fundamentan en la naturaleza específica del objeto de estudio y los objetivos propuestos. El método exegético resulta indispensable para examinar rigurosamente las disposiciones normativas que regulan la filiación y la identidad personal, permitiendo identificar las limitaciones y vacíos del ordenamiento civil frente a las TRHA heterólogas; este método posibilita comprender la literalidad de las normas y su contexto de creación, evidenciando por qué fueron insuficientes para contemplar escenarios biotecnológicos contemporáneos. El método analítico se justifica por la necesidad de descomponer las instituciones jurídicas de la filiación, la identidad personal y los derechos de niños, niñas y adolescentes en sus elementos constitutivos, facilitando la comprensión de las tensiones entre el modelo tradicional biológico y las nuevas formas de establecimiento de vínculos paterno-filiales. El método deductivo permite derivar conclusiones particulares sobre casos concretos de filiación heteróloga a partir de los principios generales consagrados en la Constitución —como el interés superior del niño, el derecho a la identidad y la protección a la diversidad familiar—, contribuyendo a identificar los criterios de armonización buscados por la investigación.

Como técnicas e instrumentos se emplea principalmente el análisis documental a través de citas y fichas académicas, herramientas que permiten sistematizar y contrastar las diversas fuentes jurídicas relevantes para alcanzar el objetivo propuesto. Para el método exegético se utiliza el fichaje normativo y jurisprudencial, técnica fundamental para examinar críticamente tanto las disposiciones del Código Civil que regulan la filiación desde una concepción biológica, como las sentencias constitucionales que han comenzado a reinterpretar estos conceptos a la luz de los derechos fundamentales. Para el método deductivo se emplea la técnica de resumen, facilitando la síntesis de los principios constitucionales aplicables al caso concreto de la filiación heteróloga. Las matrices jurisprudenciales constituyen un instrumento esencial para el análisis sistemático de sentencias clave: el caso Satya

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

(184-18-SEP-CC), que actúa como catalizador jurisprudencial evidenciando la insuficiencia del marco legal vigente y ordenando un necesario cambio legislativo; la sentencia Nro. 1203-21-JP/24; y la sentencia Nro. 352-22-EP/24, que abordan el derecho a la identidad de niñas y niños conforme a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoce este derecho como consustancial a la dignidad humana e incluye en su núcleo esencial el derecho al nombre y a conocer el origen biológico. Estos instrumentos analíticos permiten identificar los criterios interpretativos que la jurisprudencia constitucional ha desarrollado para garantizar los derechos fundamentales en ausencia de regulación legislativa específica sobre TRHA heterólogas.

Resultados

El derecho a la identidad personal se erige como una piedra angular de la dignidad humana y un pilar fundamental de la personalidad jurídica. Por lo que podemos señalar como resultado los siguientes:

- **El derecho a la identidad personal y su evolución en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

Conceptualmente, la identidad es aquello que hace a un ser humano "único, irrepetible e idéntico a sí mismo". Su construcción es un proceso dinámico que se desarrolla a lo largo de toda la vida, influenciado de manera decisiva por factores como la familia, la etnia, la cultura y el contexto sociohistórico en el que se desenvuelve el individuo. Es, en esencia, la respuesta a la pregunta fundamental de quién es una persona, tanto para sí misma como para los demás.

En el Ecuador, el derecho a la identidad personal posee el reconocimiento constitucional y legal, reforzado por instrumentos internacionales, en los siguientes cuerpos normativos que se detallan a continuación, en el siguiente gráfico:

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

Gráfico 1 Protección normativa del derecho a la identidad

Constitución de la República del Ecuador:	• El Artículo 66, numeral 28, garantiza de manera explícita el derecho a la identidad personal y colectiva. Este mandato incluye el derecho a tener nombre y apellido, así como a conservar y desarrollar las características materiales e inmateriales de la identidad, destacando entre ellas la procedencia familiar.
Código de la Niñez y Adolescencia:	• El Artículo 33 reafirma este derecho para niños, niñas y adolescentes, definiéndolo como el conjunto que integra su nombre, nacionalidad y sus relaciones de filiación. La protección en esta etapa de la vida es crucial, ya que sienta las bases para el desarrollo futuro de la personalidad.
Convención sobre los Derechos del Niño,	• Se obliga a cumplir con sus estándares. Específicamente, el Artículo 7 de dicha convención reconoce el derecho del niño, "en la medida de lo posible", a conocer a sus padres, lo que se interpreta como un componente esencial del derecho a la identidad.
Código Civil	• Regula la filiación desde una perspectiva tradicional (matrimonio, reconocimiento voluntario), sin contemplar los escenarios derivados de la donación de gametos o la gestación subrogada.
La Ley Orgánica de Salud	• Contempla derechos sexuales y reproductivos, pero no establece disposiciones concretas sobre la reproducción asistida, dejando el funcionamiento de las clínicas de fertilidad sin protocolos ni normativas específicas.

Elaborado por: Autora

Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia no menciona de forma explícita el origen genético, su definición de filiación debe ser interpretada de manera amplia a la luz del principio del "interés superior del niño". Este mandato constitucional obliga a entender que el conocimiento de los orígenes biológicos es parte esencial de dichas relaciones de filiación, pues contribuye directamente al pleno e integral desarrollo del menor. Este reconocimiento legal, por tanto, no es monolítico, sino que se compone de dimensiones distintas, pero profundamente interconectadas, cuya exploración es clave para entender su alcance completo.

• El derecho a la Identidad desde la dimensión estática y Dinámica

El concepto de identidad se estudia en dos dimensiones complementarias, es decir desde un componente fijo y fundacional (dimensión estática) y otro evolutivo y proyectivo (dimensión dinámica).

Por un lado, la Dimensión Estática y el Fundamento del Ser, se define como el conjunto de atributos perpetuos e inmutables que diferencian externamente a un individuo y constituyen el núcleo de su individualización jurídica y social. Estos elementos son la base sobre la cual la persona se construye a sí misma. Los componentes centrales de esta dimensión se detallan en el siguiente gráfico:

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

Gráfico 2 Dimensiones del Derecho de Identidad



Elaborado por: Autora

Por otro lado, la dimensión dinámica se refiere al aspecto variable de la identidad, que se manifiesta en la proyección de la persona en la sociedad. Está constituida por el conjunto de atributos que un individuo desarrolla y modifica a lo largo de su vida.

Esta dimensión abarca las características intelectuales, morales, culturales, religiosas, políticas y profesionales que definen el "modo de ser" de una persona. Es la expresión de su autonomía y de su desarrollo personal en su vida de relación.

Es fundamental subrayar que la protección de la identidad estática es un prerequisito jurídico indispensable para el libre desarrollo de la dimensión dinámica de la personalidad. Por ello, la garantía del conocimiento de los elementos fundacionales, como el origen biológico y la filiación, resulta esencial para el pleno ejercicio de la autonomía personal en la proyección social del individuo.

Estas dos dimensiones se expresan, a su vez, a través de distintas facetas —biológica, legal y social—, las cuales, en el mundo contemporáneo, se encuentran a menudo en tensión.

Si bien las dimensiones estática y dinámica ofrecen un marco teórico, en la práctica, la identidad se manifiesta en tres facetas distintas pero superpuestas: la verdad biológica, el reconocimiento legal y la realidad social. Este apartado analiza cada una de estas facetas para comprender la compleja interacción y los potenciales conflictos que surgen entre ellas, particularmente en el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

• La Identidad Biológica: El Derecho a Conocer los Orígenes en el contexto de la filiación

La identidad en su sentido biológico se refiere a la verdad genética, al patrimonio heredado de los progenitores. El derecho a conocer este origen es de una importancia profunda, pues no es una mera

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

inquietud personal, sino una cuestión de **dignidad y desarrollo integral del individuo**. Su relevancia se manifiesta tanto en el bienestar psicológico y la construcción de una narrativa personal coherente, como en razones de salud práctica. El acceso a la información genética es crucial para la prevención y el tratamiento de enfermedades hereditarias, constituyendo un elemento fundamental del derecho a la salud integral.

La identidad legal es el vínculo formal de filiación que el Estado reconoce. Históricamente, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, reflejado en el Código Civil, ha anclado la filiación principalmente al lazo biológico, determinado por la concepción dentro del matrimonio, el reconocimiento voluntario o la declaración judicial. Sin embargo, la jurisprudencia moderna, en respuesta al avance de las TRHA, está desplazando el fundamento de la filiación desde el mero hecho biológico hacia un acto de voluntad. Emerge así el principio de la **voluntad procreacional**, según el cual el padre o la madre legal es quien tuvo la intención de procrear y asumir las responsabilidades parentales, independientemente de si aportó o no el material genético. Este nuevo criterio redefine el nexo filial, contrastando con la concepción tradicional del Código Civil y adaptando el derecho a las nuevas realidades familiares.

La identidad social se forja a partir del lugar que el individuo ocupa y que le es reconocido dentro de su familia y su comunidad. Es el resultado de la interacción entre el reconocimiento legal (filiación) y el desarrollo de su personalidad dinámica. Una discrepancia significativa entre la identidad biológica, la legal y la social puede generar importantes desafíos psicológicos y de pertenencia para una persona, afectando su capacidad para desarrollarse plenamente.

La tensión entre estas tres facetas de la identidad se manifiesta con mayor agudeza en los debates jurídicos contemporáneos, especialmente ante los vacíos normativos existentes en Ecuador.

• El Desafío Contemporáneo en Ecuador: La Reproducción Asistida

La falta de una legislación específica que regule de manera integral las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) en Ecuador crea un significativo vacío normativo, forzando una confrontación directa entre derechos fundamentales de igual jerarquía. Esta omisión legislativa constituye un incumplimiento de las obligaciones de garantía del Estado, generando un escenario de inseguridad jurídica que afecta a todas las partes involucradas: padres, donantes y, de manera primordial, a las personas nacidas mediante estos procedimientos.

Actualmente, el Ecuador no cuenta con una ley que regule las TRHA. Esta omisión legislativa provoca una profunda incertidumbre jurídica en materias críticas como la determinación de la

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

filiación, las condiciones del consentimiento informado, el estatus del anonimato de los donantes y, consecuentemente, el derecho de los hijos a conocer su identidad genética. En la práctica, las clínicas de fertilidad operan bajo acuerdos contractuales privados, pero dichos instrumentos de derecho privado no pueden prevalecer sobre los derechos garantizados por la Constitución, lo que evidencia la precariedad del sistema.

Discusión

El núcleo del conflicto se centra en la tensión entre dos derechos constitucionalmente protegidos, lo que crea una antinomia jurídica que exige una ponderación de derechos por parte del legislador. Por ello, es importante ver los derechos ponderados:

Tabla 1 La Colisión de Derechos: Identidad vs. Intimidad

Derecho del Niño a la Identidad	Derecho del Donante a la Intimidad
Fundamentado en el Art. 66, núm. 28 de la Constitución y el principio del interés superior del niño (Art. 44).	Amparado en el Art. 66, núm. 19 de la Constitución, que protege los datos personales y la vida privada.
Implica el derecho a conocer los orígenes biológicos como parte del desarrollo integral.	Implica la protección del anonimato y la confidencialidad de datos sensibles, como la información genética.

Elaborado por: Autora

Análisis de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC

La **Sentencia No. 184-18-SEP-CC**, conocida como el **Caso Satya**, representa un hito fundamental en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. Aunque el núcleo del caso se centró en la filiación y el derecho a la igualdad de una niña en el seno de una familia homoparental, los fundamentos jurídicos desarrollados por la Corte Constitucional tienen implicaciones profundas y expansivas para la comprensión del derecho a la identidad en el contexto de las TRHA. Este fallo no solo resolvió un caso concreto, sino que sentó un precedente interpretativo de enorme valor.

Los hechos del caso se originaron con la negativa del Registro Civil a inscribir a una niña, concebida mediante inseminación artificial, con los apellidos de sus dos madres. La institución argumentó que la normativa vigente no permitía dicha inscripción, vulnerando con ello el derecho de la menor a tener una identidad legal que reflejara su realidad familiar.

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

Al analizar el caso, la Corte Constitucional desarrolló una interpretación robusta y amplia del derecho a la identidad, extrayendo conclusiones que trascienden el supuesto específico. En su **fundamento jurídico 68**, la Corte estableció principios clave que son directamente aplicables al debate sobre el acceso a los orígenes biológicos:

"El derecho a la identidad debe interpretarse desde una perspectiva amplia e integral, incluyendo la procedencia biológica y afectiva del niño, y que este derecho debe prevalecer incluso sobre formalidades registrales."

Con esta afirmación, la Corte eleva la "procedencia biológica" a un componente explícito e integral de la identidad. Además, en el mismo fundamento, refuerza esta idea al señalar:

"El derecho a la identidad garantiza no solo el reconocimiento del nombre y la nacionalidad, sino también el acceso al conocimiento sobre el origen biológico y familiar del niño o niña."

El impacto más significativo de esta sentencia, sin embargo, fue el mandato explícito dirigido a la **Asamblea Nacional**. La Corte dispuso que el órgano legislativo debía desarrollar una legislación específica sobre las TRHA para salvaguardar los derechos de quienes nacen mediante estos procedimientos. Esta orden judicial transforma la omisión legislativa de un simple vacío a un incumplimiento de una disposición constitucional vinculante, elevando drásticamente la urgencia de una regulación integral.

Este fallo, por lo tanto, no solo define el contenido del derecho a la identidad de manera expansiva, sino que también establece una hoja de ruta para el legislador, obligándolo a enfrentar la compleja colisión de derechos fundamentales que la futura ley deberá resolver.

Este conflicto ha sido abordado por la jurisprudencia nacional, siendo la **Sentencia No. 184-18-SEP-CC (Caso Satya)** de la Corte Constitucional un precedente fundamental que redefine el alcance de la identidad en el derecho ecuatoriano. Aunque su objeto principal era la filiación en el seno de una pareja de mujeres, la Corte estableció un criterio interpretativo de gran calado al afirmar que: *"El derecho a la identidad debe interpretarse desde una perspectiva amplia e integral, incluyendo la procedencia biológica y afectiva del niño, y que este derecho debe prevalecer incluso sobre formalidades registrales"*.

De manera crucial, la Corte emitió un **mandato directo** a la Asamblea Nacional para que desarrolle una legislación específica sobre las TRHA, reconociendo la urgencia de regular esta materia. Esta acción no fue una mera exhortación, sino una orden vinculante para resolver el vacío normativo y salvaguardar los derechos constitucionales. A pesar de este mandato, la tensión entre identidad e

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

intimidad permanece sin resolver a nivel legislativo, lo que subraya la necesidad impostergable de una solución normativa.

Conclusión

La presente investigación concluye que el derecho a la identidad en el Ecuador es un derecho constitucional multidimensional y fundamental para la dignidad humana. Su protección, que abarca las dimensiones estática y dinámica, está consagrada en la norma suprema y en la legislación secundaria, imponiendo al Estado el deber de garantizar su pleno ejercicio.

Sin embargo, el principal desafío contemporáneo radica en la omisión legislativa en materia de Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Este vacío legal no es una mera ausencia de regulación; constituye un incumplimiento de las obligaciones del Estado que deja derechos fundamentales en un estado de conflicto no resuelto, generando una profunda inseguridad jurídica que desprotege especialmente a los más vulnerables: los niños concebidos mediante estos métodos. Esta situación socava principios constitucionales como la dignidad humana y el interés superior del niño.

El Estado ecuatoriano enfrenta un vacío normativo crítico en materia de técnicas de reproducción humana asistida heteróloga que constituye un incumplimiento de sus obligaciones constitucionales de garantía de derechos fundamentales. A pesar de que la Constitución de la República consagra robustamente el derecho a la identidad personal en su artículo 66, numeral 28, y el artículo 45 reconoce específicamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a su identidad, la ausencia de legislación secundaria específica genera una profunda inseguridad jurídica que vulnera el interés superior del niño. Este vacío normativo no es una mera omisión administrativa, sino que configura una desprotección sistemática de derechos fundamentales de las personas nacidas mediante TRHA heterólogas, quienes quedan en un limbo jurídico respecto a su filiación y a la posibilidad de conocer sus orígenes biológicos, elementos esenciales para la construcción de su identidad personal y el pleno desarrollo de su personalidad.

La Sentencia No. 184-18-SEP-CC (Caso Satya) de la Corte Constitucional representa un punto de inflexión en la jurisprudencia ecuatoriana al establecer una interpretación amplia e integral del derecho a la identidad que trasciende las formalidades registrales y reconoce explícitamente la procedencia biológica como componente esencial de este derecho. El mandato vinculante emitido por la Corte a la Asamblea Nacional para desarrollar una legislación específica sobre TRHA no constituye una mera recomendación, sino una orden judicial de cumplimiento obligatorio que transforma la

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

omisión legislativa en un incumplimiento de una disposición constitucional. Esta sentencia sienta las bases interpretativas fundamentales para la futura regulación, estableciendo que el derecho del niño a conocer sus orígenes biológicos y familiares debe ser considerado como parte integral de su derecho a la identidad, con independencia de las modalidades técnicas empleadas en su concepción.

Es imperativo que el legislador ecuatoriano desarrolle con urgencia un marco jurídico integral y garantista para las TRHA heterólogas que articule coherentemente tres pilares fundamentales: primero, la priorización del interés superior del niño como principio rector, garantizando su derecho al desarrollo integral de la personalidad; segundo, la implementación de mecanismos que permitan el acceso a la información sobre orígenes biológicos de manera compatible con la protección de la intimidad del donante, mediante fórmulas legislativas que pueden incluir sistemas de anonimato relativo, acceso diferido o información no identificativa según la edad y madurez del menor; y tercero, el establecimiento de seguridad jurídica para todas las partes involucradas mediante reglas claras sobre determinación de filiación, responsabilidades parentales y procedimientos de acceso a la información genética. Solo mediante una regulación específica, coherente y constitucionalista, Ecuador podrá armonizar su ordenamiento jurídico con los avances de la biomedicina reproductiva y cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, asegurando que el derecho a la identidad sea una realidad efectiva para todas las personas, independientemente del método de concepción empleado.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. Registro Oficial Suplemento 46.
3. Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia No. 184-18-SEP-CC, Caso No. 184-18-SEP [Caso Satya]. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
4. Corte Constitucional del Ecuador. (2025). Sentencia No. 375-24-EP-CC, Caso No. 375-24-EP. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
5. Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia No. 1203-21-JP/24, CC, Caso No. No. 1203-21-JP/24. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
6. García, M. (2022). Reproducción asistida heteróloga y filiación: Desafíos jurídicos en el contexto latinoamericano. Revista de Derecho de Familia y Bioética, 15(2), 145-168.

Identidad personal y filiación en contextos de reproducción asistida heteróloga: un análisis jurídico

7. Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México. Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
8. León Verdesoto, M. (2018). Derecho a la identidad personal en técnicas de reproducción humana asistida heteróloga en Ecuador. Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 22(3), 87-112.
9. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
10. Real Academia Española. (2021). Identidad. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.).
<https://dle.rae.es>

©2026 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).|